

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 080-2024-DIGA-UNAM**

Moquegua, 25 de abril del 2024

**VISTOS:** El Informe Legal N° 317-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 16 de abril del 2024; Informe N° 179-2024-UP/OPED/UNAM, de fecha 12 de abril del 2024; Informe N° 279-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 11 de abril del 2024; Informe N° 312-2024-UCYT-DIGA-UNAM, de fecha 02 de abril del 2024; Informe N° 0026-2024-EF-YSSM/UTYC/DIGA-UNAM, de fecha 19 de marzo del 2024; Informe N° 025-2024-EPISI-FACIA-VIPAC/UNAM, de fecha 06 de febrero del 2024; Informe N° 0119-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 26 de enero del 2024; Informe N° 041-2024-FACIA/VIPAC/UNAM, de fecha 17 de enero del 2024; Informe N° 009-2024-EPISI-FACIA-VIPAC/UNAM, de fecha 12 de enero del 2024; Resolución de Comisión Organizadora N° 1176-2023-UNAM, de fecha 29 de diciembre del 2023; y anexos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." **Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";**

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 2 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala que, uno de los Principios es la Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. Asimismo, en el inciso 36.2 del Artículo 36, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado en su Artículo 7, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4° de la LEY N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 080-2024-DIGA-UNAM


Moquegua, 25 de abril del 2024

marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;


Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 1176-2023-UNAM, de fecha 29 de diciembre del 2023, se otorgó la subvención económica a favor de la **Srta. ESTRELLA DE LOS ÁNGELES VELÁSQUEZ ZÚÑIGA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática**, por el importe de S/. 7,500.00 soles, con cargo a la Fuente de Recursos Determinados, para solventar los gastos de transporte, para que participe en el Programa de Verano de FVG EMaP, a realizarse en Río de Janeiro – Brasil;



Que, al respecto con Informe N° 041-2024-FACIA/VIPAC/UNAM, de fecha 17 de enero del 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, eleva el Informe N° 009-2024-EPISI-FACIA-VIPAC/UNAM, de fecha 12 de enero del 2024, donde el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la UNAM, solicita reembolso de los costos de los pasajes aéreos de TACNA - RIO DE JANEIRO – TACNA, a favor de la **Srta. ESTRELLA DE LOS ÁNGELES VELÁSQUEZ ZÚÑIGA, a quien se le otorgó la subvención económica para que participe en el Programa de Verano de FVG EMaP, por el importe de S/. 7,500.00 soles mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1176-2023-UNAM;**



Que, con Informe N° 0119-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 26 de enero del 2024, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, habiendo recepcionado el expediente, requiere que este sea completado con los documentos que iniciaron la solicitud de subvención y los actuados posteriores a su aprobación; asimismo, señala que la fase devengado, en el marco de la normativa de contabilidad y tesorería, implica el reconocimiento de una obligación de pago con la debida acreditación de la existencia del derecho del acreedor, por lo que resulta necesario adjuntar el documento que acredite la cancelación del pasaje aéreo (depósito, transferencia u otra forma de pago) y el check – in respectivo;



Que, con Informe N° Informe N° 025-2024-EPISI-FACIA-VIPAC/UNAM, de fecha 06 de febrero del 2024, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la UNAM, remite la información solicitada por el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para el reconocimiento de gasto;

Que, mediante Informe N° 312-2024-UCYT-DIGA-UNAM, de fecha 02 de abril del 2024, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, da a conocer el Informe N° 0026-2024-EF-YSSM/UTYC/DIGA-UNAM, de fecha 19 de marzo del 2024, donde la Especialista en finanzas, habiendo evaluado la información adjunta, indica estar conforme; por lo tanto, remite el expediente con la finalidad de dar inicio al proceso de reconocimiento de deuda Vía Acto Resolutivo, conforme a lo establecido el Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 279-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 11 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita opinión presupuestal, relacionado al reconocimiento de deuda, que viene tramitando la estudiante **ESTRELLA DE LOS ÁNGELES VELÁSQUEZ ZÚÑIGA;**

Que, con Proveído N° 1163-2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 179-2024-UP/OPED/UNAM, de fecha 12 de abril del 2024, donde la Jefa de la Unidad de Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1407, de fecha 12 de abril del 2024, por el Importe S/. 5,853.90 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 317-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 16 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, después del correspondiente análisis legal, es de opinión que, la Dirección General de Administración, reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, correspondiente al costo de pasajes aéreos por un monto de S/. 5,853.90 Soles de la Estudiante ESTRELLA



Reg.  
57323

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 080-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 25 de abril del 2024

DE LOS ÁNGELES VELÁSQUEZ ZÚÑIGA en mérito a la Resolución de Comisión Organizadora N° 1176-2023-UNAM, de fecha 29 de diciembre del 2023; asimismo, indica que el abono debe ser con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, de fecha 22 de enero del 2021, que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE GASTO, a favor de la Srta. ESTRELLA DE LOS ÁNGELES VELÁSQUEZ ZÚÑIGA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, por el importe de S/. 5,853.90 soles, correspondiente al costo de pasaje aéreo, en mérito a la Resolución de Comisión Organizadora N° 1176-2023-UNAM, de fecha 29 de diciembre del 2023, según el siguiente detalle:**

<b>META</b>	: 170
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO</b>	: 4-13 Donaciones y Transferencias
<b>GENÉRICA DE GASTOS</b>	: 2.5 Otros Gastos
<b>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	: N° 1407 S/. 5,853.90 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Lic. VLADYMYR TEÓFILO RODRÍGUEZ URBINA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución  
- U. TESORERÍA Y CONTABILIDAD.  
- OTI.  
- ARCHIVO.